



San Andrés, Islas, marzo 02 de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140890022013-0312-00
DEMANDANTE	HECTOR ANTONIO BRAVO
DEMANDADO	MARTIDIA HOOKER GOMEZ
Auto Interlocutorio No.	0146-22

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, en virtud a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de un (1) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal requerida para la continuidad del proceso., siendo la última actuación el día 27 de agosto de 2017, se decretará conforme a el numeral segundo del artículo 317 Nral 2 literal b del código General del Proceso la terminación por desistimiento tácito, sin condena en costa o perjuicios a cargo de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.-Ofíciase

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos.- Con las constancias de rigor

CUARTO: No condenar en costa ni perjuicios

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. -Previas las anotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 8
días del mes de Marzo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 21


La Secretaria